PUERTO MADRYN, 27 DE FEBRERO DE 2008.-

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos actuados caratulados: **“P., P. A. p.s.a. Violación de Domicilio – Puerto Madryn”, (Expte. 1868 -Fo. 255- Año 2006-Letra “P”)**, de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- 1-) Que ha venido a debate la presente causa mediante Decreto de Elevación a Juicio obrante a fs. 31 de autos, en los que se halla imputado **P. A. P.**, argentino, nacido en Puerto Madryn el día 07 de Marzo de 19**, hijo de C. G. y de S. N. P., soltero, instruido, domiciliado en Barrio 81 viviendas casa Nº ** de esta ciudad, D.N.I. Nº **.***.***, por el **delito de Violación de Domicilio (Art. 150 del Código Penal)**, en perjuicio de I. A. M..----------

---------- 2-) Que abierto el acto, el Dr. Diego TRAD, Abogado Adjunto de la Defensoría Publica Penal, manifiesta que ratifica el pedido de suspensión de juicio a prueba en favor de su defendido P. A. P. teniendo en cuenta el delito que se le imputa y que no posee antecedentes penales; considera que es procedente la petición en los términos del Art. 76 bis del Codigo Penal. Expresa que no existen actualmente conflictos con la víctima, y su defendido ofrece reparar esta conducta haciendo dos donaciones al Mini hogar de 300 pesos cada una. Solicita que se lo exima de realizar tareas comunitarias por padecer de leucemia aguda, peticionando que la concesión del beneficio sea por el termino de UN AÑO. Agrega que su representado actualmente trabaja en la rotiseria del supermercado La Anónima...----------

---------- 3-) Corrido el traslado a la Fiscal General Dra. Miriam PAZOS, quien se expide diciendo que no hay objeciones que formular al pedido de la Defensa en atención a la calificación legal y a la carencia de antecedentes penales. Acepta las donaciones como forma de reparación del daño ocasionado..----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa, escuchado lo expresado por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que el delito inculpado se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis 1° párr. del Código Penal.----------

---------- 2-) Que dada la situación socio cultural del procesado, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del Código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- 3-) Es así viable la suspensión del presente juicio por el término de UN AÑO para el imputado P. A. P. (Art. 76 ter del Código Penal).----------
---

---------- En consecuencia estimo además de justo imponer la obligación de cumplimentar con las reglas establecidas en el art. 27 bis, incisos 1, 2 y 3 del C.P.. No se le impondrán tareas comunitarias ni se le exigirá el pago de la donación en razón del problema de salud que padece el imputado y a lo poco beneficioso que resultaría una carga económica. Asimismo deberá presentarse en este Juzgado en TRES oportunidades.----------

---------- 4-) Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 5-) Caso contrario de observar el procesado, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.-----

---------- Por ello: **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **P. A. P.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el **delito de Violación de Domicilio (Art. 150 del Código Penal),** por el término de **UN AÑO, -** (Arts. 27 bis, Incs 1, 2 y 3 y 76 ter. del C.P.), por el hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 31 de Julio de 2006, en perjuicio de I. A. M.**.- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el día 26 de Febrero del año 2.009**.----------
---

---------- 2-) Imponerle a P. A. P. por el termino de UN AÑO el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 2 y 3 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia y presentarse en TRES oportunidades ante este Juzgado, al principio del termino de suspensión, a la mitad y al finalizar el mismo.----------

b-) No cometer nuevos delitos, abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas y de relacionarse en forma agresiva con la víctima I. A. M..----------

---------- 3-) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.----------

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 007 / 08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK – Secretario)